CGCEES
Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales

FEMP
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Alberto Fernández de Sanmamed Santos, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, en adelante CGCEES, actuando en nombre y representación de dicha Institución y con capacidad para representar a dicho Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

De otra parte, D. Gabriel Álvarez Fernández, Secretario General, en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con domicilio social en la c/ Nuncio 8, 28005 Madrid y CIF G-28783991, con facultades para el otorgamiento del presente documento en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación y de la autorización otorgada por la Comisión Ejecutiva en su reunión celebrada el 11 de noviembre de 2007.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

I.- Que el CGCEES tiene por objeto la coordinación y representación conjunta de los Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, y en esa función tiene interés en colaborar con la FEMP en aspectos de interés común a ambas Instituciones.

II.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias, en su función de agrupar y asistir a las entidades locales, tiene interés en colaborar con el CGCEES en aspectos de interés común a ambas Instituciones.

III.- Que el Consejo y la Federación Española de Municipios y Provincias tienen el interés común de establecer un convenio para el desarrollo de acciones conjuntas de interés para ambas Entidades priorizando:

a) La mejora de las políticas sociales y socioeducativas, la atención y participación de la ciudadanía y la calidad de los servicios de las EELL donde realizan su práctica profesional los educadores y las educadoras sociales.

b) El desarrollo profesional de los profesionales de la educación social, mediante acciones de formación, supervisión, asesoramiento, entre otras que puedan impulsarse.

c) La realización de acciones conjuntas de mejora de aspectos como la comunicación de ambas instituciones, de participación conjunta en observatorios sobre el desarrollo de los servicios y profesional y el desarrollo de programas de ámbito internacional.

Por todo lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés para ambas Instituciones.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración y actividades.

1. Ámbito de la políticas sociales y socioeducativas:

- Actividades conjuntas dirigidas a la mejora de las políticas sociales y socioeducativas, la atención y participación de la ciudadanía y la calidad de los servicios de los Gobiernos Locales donde realizan su práctica profesional los educadores y las educadoras sociales;
- Actividades conjuntas dirigidas a la aplicación de sistemas de Indicadores para el análisis de situación en el ámbito local, como herramientas para la auto-evaluación de las políticas sociales de los propios Entes Locales y de los profesionales de la Educación Social que desarrollan su trabajo en los mismos.
- Actividades de fomento del desarrollo de intervenciones de prevención, promoción y protección de los derechos de los usuarios de los servicios sociales municipales.
- Desarrollar programas de formación en educación para la participación, dirigidos a diferentes agentes sociales: educadores/as sociales y otros profesionales de los equipos

multidisciplinares que trabajen en los servicios sociales municipales, así como a los políticos municipales responsables de los servicios afectados.

2. Ámbito de formación de los profesionales de la educación social.
   - Desarrollo de acciones de formación, supervisión y asesoramiento utilizando las metodologías más pertinentes, incluidas las nuevas tecnologías, e impulsando la formación a través de Internet.
   - Promover que en los programas de formación incluyan la visión multidisciplinar del trabajo que desarrollan los profesionales de educación social...
   - Poner a disposición de los responsables políticos y técnicos municipales el catalogo de funciones y competencias profesionales elaborado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, con el objeto de concretar y ubicar adecuadamente la figura profesional del educador y de la educadora social en los servicios sociales, educativos y culturales, promovidos desde las Entidades Locales.
3. Ámbito de comunicación y colaboración de las partes firmantes
   - Potenciar la comunicación entre ambas instituciones, la participación conjunta en observatorios sobre el desarrollo de los servicios y profesional, el desarrollo de programas de ámbito internacional, el intercambio de experiencias de interés común, la difusión de actividades conjuntas.
4. Ámbito general
   - Todas aquellas acciones que se consideren de interés para ambas Instituciones, así como para las entidades a las que representan.

TERCERA.- Convenios específicos.

1. Este Convenio Marco de Colaboración se desarrollará mediante Convenios de Colaboración específicos, de carácter periódico, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco de Colaboración, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes.
2. La firma de todo Convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo.

CUARTA.- Comisión Mixta.

1. Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por seis miembros, a razón de tres por cada una de las partes, que serán designados por los firmantes del Convenio.

2. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de un mes a partir del día de la firma del Convenio, siendo presidida en esa ocasión por la representación de la FEMP. En dicha reunión se establecerán las pautas de funcionamiento de la misma y la periodicidad de sus reuniones.
3. La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitada por alguna de las partes firmantes.
4. Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio de Colaboración, y específicamente:
   a) Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
   b) Priorizar y desarrollar las actuaciones que se le atribuyen en este Convenio.
   c) Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origine su aplicación.
   d) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.
   e) Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
   f) Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio, relativas a la interpretación, resolución y efectos del convenio.
   g) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año de la firma. No obstante, este Convenio se prorrogará para ejercicios anuales sucesivos, siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas. La vigencia de este Convenio no afectará a la realización y finalización de actividades ya iniciadas y estipuladas en los convenios específicos correspondientes.
2. Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SEXTA.- Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

Dada la naturaleza privada del presente Convenio, cualquier conflicto que pudiera derivarse de la interpretación del mismo se someterá a los Tribunales del orden Civil de Madrid, a cuyo fuero se someterán las partes firmantes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CGCEES
Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales

FEMP
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

SEPTIMA.- Integridad del convenio y cláusula de salvaguarda.

1. El presente convenio, incluidos los anexos que forman parte integra del mismo, constituyen el convenio por completo entre las partes sobre el objeto del mismo, y sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio.
2. Cada una de las cláusulas son integrantes e interdependientes entre ellas, si por algún motivo alguna de ellas fuere contraria a derecho, sólo se subsanará en caso de poderlo hacer y las demás seguirán siendo de aplicación conforme a lo pactado

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES

Fdo.: Alberto Fernández de Sanmamed
Presidente

POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Fdo.: Gabriel Álvarez Fernández
Secretario General